



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 504-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 504-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2023.
Las 12h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando Nro. TCE-WO-2023-0006-M de 09 de enero de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y remitido al secretario general de este Tribunal.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0004-M de 09 de enero de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2022, a las 15h20, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) Oficio Nro. SUMA-DE-INFR-ELE-TCE-02 en tres (3) fojas, firmado por la señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota, y por el abogado Daniel Jácome Cahueñas, al que se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido oficio, la señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota, por sus propios derechos y en su calidad de ciudadana electora del cantón Pedro Moncayo, presentó una denuncia contra el señor Carlos Vallejo Burneo, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha, auspiciado por la organización política Revolución Ciudadana, Lista 5.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 238-30-12-2022-SG de 30 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **504-2022-TCE**².

¹ Ver de foja 1 a 7 del expediente.

² Ver de foja 8 a 10 del expediente.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 03 de enero de 2023, a las 08h38, en un (01) cuerpo compuesto de diez (10) fojas³.
5. Auto de sustanciación dictado el 06 de enero de 2023, a las 10h01⁴.
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0021-O de 06 de enero de 2023, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asigna a la señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota la casilla contencioso electoral Nro. 091 para las notificaciones que le correspondan dentro de esta causa⁵.
7. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0006-M de 09 de enero de 2023⁶, mediante el cual se solicitó al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral la emisión de una certificación dentro de la presente causa.
8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0004-M de 09 de enero de 2023⁷, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2023-0006-M. El documento fue recibido en este despacho el mismo día a las 14h14.

CONSIDERACIONES:

- i. Mediante auto de sustanciación dictado el 06 de enero de 2023, a las 10h01, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 504-2022-TCE, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, la denunciante aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:
 - a. *Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.*
 - b. *Aclare y complete los fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.*
 - c. *Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.*

³ Ver de foja 11 del expediente.

⁴ Ver de foja 12 a 13 del expediente.

⁵ Ver foja 18 del expediente.

⁶ Ver foja 21 del expediente.

⁷ Ver foja 22 del expediente.



- d. Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos: **i)** En cuanto a la prueba documental, la denunciante enuncia en su escrito, documentos que no se encuentran adjuntados al mismo, además, de la revisión del expediente se verifica que remite documentos en copias simples, por lo que deberá enviar las pruebas con las que dice contar, en debida forma, **ii)** La denunciante deberá tener en cuenta que, la sola enunciación de links no constituye medio probatorio, **iii)** Asimismo la compareciente determinará con exactitud las fechas en que se efectuaron las publicaciones enunciadas como medios de prueba respecto al cometimiento de la presunta infracción electoral atribuida al denunciado.*
- e. Fundamente el auxilio contencioso electoral de prueba solicitado, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba a su favor así como la identificación de la institución que posee dicha información.*
- f. Aclare y complete su pretensión.*
- g. Especifique en forma precisa, el lugar donde se citará al denunciado.*

Además previne a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese presente auto en el plazo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

- ii.** Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0004-M de 09 de enero de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2023-0006-M, señaló lo siguiente:

(...)

*Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que desde el 06 de enero de 2023 hasta las 11h40 del 09 de enero de 2023, **NO** ha ingresado documento alguno de parte de la señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota y/o por su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 504-2022-TCE.*

- iii.** La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.



- iv. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁸ establece que:

(...)

Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que la denunciante, señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 06 de enero de 2023, en tal virtud, **resuelvo:**

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo a la denunciante, señora Gabriela Mishele Andrango Cuascota y a su abogado, en las direcciones electrónicas: contacto@estrategalex.com / jchuquiyobel@gmail.com / gabriela_an94@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 091.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁸ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.